

CG-A-19/22

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA UBICACIÓN DE UNO DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, ASÍ COMO DE UN CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, REFERENTES AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.**

Reunidos de manera virtual en sesión ordinaria, las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidente y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

- I. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-62/21**, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022 (en lo sucesivo "**Comisión Temporal**"), quedando integrada de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	José de Jesús Macías Macías.
<b>Secretario:</b>	Francisco Antonio Rojas Choza.
<b>Vocal:</b>	Zayra Fabiola Loera Sandoval.
<b>Secretario Operativo:</b>	José de Jesús Jaime Carachure.

- II. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-63/21**, mediante el cual ratificó a la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, representada por su titular el Lic. en I. José de Jesús Jaime Carachure, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de

Resultados Electorales Preliminares (en lo sucesivo “**PREP**”), para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada en fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, fue declarado el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2022, para la renovación de la Gobernatura del estado.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-67/21**, mediante el cual se aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del PREP (en lo sucesivo “**COTAPREP**”) para el Proceso Electoral Local 2021-2022, quedando integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA
Daniela Alejandra Moctezuma Ochoa.	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, CentroGEO Aguascalientes.
Begoña Noriega Olalde.	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes.
José Jaime Sainz Santamaria.	Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., Región Centro.

- V. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-66/21, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-037/2021 Y ACUMULADO.*”, identificado con la clave **CG-A-68/21**.

- VI. En sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-90/21** y su Anexo Único, mediante el cual se designan a las personas que integrarán los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Local 2021-2022, así como las sedes donde se instalarán cada uno de estos. Estableciendo como sede del Consejo Distrital Electoral XVII el “Centro Gerontológico del DIF Estatal”, ubicado en avenida Convención número 150, esquina con avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- VII. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal de Aguascalientes de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo con la clave **CG-A-03/22** y su Anexo Único, mediante el cual se modifica el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, aprobado mediante acuerdo CG-A-88/21, en cumplimiento a las observaciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral.
- VIII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo con la clave **CG-A-10/22** mediante el cual se determina la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (en lo sucesivo “**CATD**”) y de los Centros de Captura y Verificación (en lo sucesivo “**CCV**”), se ordena su instalación y habilitación, e instruye a los Consejos Distritales Electorales y a la Comisión Temporal correspondiente para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en estos, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022. Por medio del cual, se determinó que para este Proceso Electoral Local 2021-2022, se instalarían 18 (dieciocho) CATD y cada uno de estos se ubicaría en cada una de las 18 (dieciocho) sedes de los Consejos Distritales Electorales. Así como que se instalarían 2 (dos) CCV y uno de ellos estaría ubicado en el recinto de este Instituto.
- IX. Asimismo, en la sesión ordinaria del mes de enero indicada en el Resultando inmediato anterior, fue aprobado el acuerdo mediante el cual se designó al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, como

- • •
- el ente auditor del sistema informático que será implementado para la operación del PREP durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, a través del acuerdo identificado con la clave **CG-A-11/22**.
- X.** En misma fecha, veintisiete de enero de dos mil veintidós, la y los titulares de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Coordinación de Informática de este Instituto, celebraron una reunión de trabajo en la cual se expuso la necesidad de cambiar la ubicación de uno de los CCV, a saber, el determinado a instalarse en el recinto de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes mediante el acuerdo CG-A-10/22, lo anterior debido a que tal ubicación no resultaba idónea por la limitada dimensión del espacio físico.
- XI.** Mediante correo electrónico, en misma fecha, veintisiete de enero de dos mil veintidós, se envió el oficio de número IEE/P/0221/2022 signado por el consejero presidente del Consejo General de este Instituto, M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, dirigido al Dr. José Ignacio Chapela Castañares, director general del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial sede Aguascalientes (en lo sucesivo “**Centro GEO**”), solicitando en atención a la colaboración interinstitucional que priva entre ambas instituciones, poder establecer uno de los CCV a instalarse durante este Proceso Electoral Local 2021-2022, dentro de las instalaciones del Centro GEO, con domicilio en circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- XII.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, se recibió por correo electrónico el oficio de número CentroGeo/DG/026/2022, signado por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, director general del Centro GEO, dirigido al M. en D. Luis Fernando Landeros Ortiz, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, comunicándole la respuesta positiva a la solicitud mencionada en el Resultando inmediato anterior.
- XIII.** El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, fue levantada el “ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEE-01-2022” para la contratación del servicio de desarrollo y ejecución del PREP durante el Proceso Electoral Local

2021-2022, requerido por la Coordinación de Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la cual se otorgó el fallo de adjudicación al licitante PODERNET S.A. DE C.V., lo anterior de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- XIV.** En fecha diez de febrero de dos mil veintidós, se instaló el Consejo Distrital Electoral XVII, en cumplimiento al punto de acuerdo CUARTO del acuerdo **CG-A-90/21**, en el domicilio que ha quedado señalado en el resultando VI del presente acuerdo.
- XV.** En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE LA SEDE DONDE HABRÁ DE RESIDIR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVII DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022*, con la clave **CG-A-18/22**.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.** Conforme a lo establecido en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo “**CPEUM**”); 17 Apartado B, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo “**LGIPE**”), y 66 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo “**Código Electoral**”), el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y se realizarán con perspectiva de género.

• • •

---

**SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 del Código Electoral, el Proceso Electoral Local 2021-2022 a celebrarse en el estado de Aguascalientes en el cual se renovará la Gubernatura del estado, dio inicio con la sesión extraordinaria de este Consejo General de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno.

**TERCERO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM, en correlación con el artículo 64 del Código Electoral, establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral en lo sucesivo “INE” y de los organismos públicos locales electorales, en el caso que nos atañe el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la forma y términos establecidos por la propia CPEUM, la LGIPE, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el Código Electoral y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, y al tratarse de la elección a la Gubernatura del estado de Aguascalientes, este Instituto Estatal Electoral, en lo general, es el responsable directo de organizar dicha elección.

**CUARTO. CONCEPTUALIZACIÓN DEL PREP, DE LOS CATD Y LOS CCV.** Los artículos 219, primer párrafo, de la LGIPE y 168, primer párrafo del Código Electoral señalan que el **PREP** es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE.

El artículo 350, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE, define a los **CATD** como los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

El artículo 350, numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE, precisa que los **CCV** son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los organismos públicos locales, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Adicionalmente, se pueden instalar a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o de los organismos públicos locales, según corresponda.

**QUINTO. BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL INE DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS EN MATERIA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y SU OBLIGATORIEDAD.** El artículo 41, en su Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la CPEUM, en correlación con los artículos 32 numeral 1, inciso a), fracción V, 104, numeral 1, incisos a) y k) y 305, numeral 4 de la LGIPE, establecen que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la CPEUM y las leyes aplicables, entre otras atribuciones, lo relativo a emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares a los que se sujetaran los organismos públicos locales electorales. Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base V, del artículo 41 de la CPEUM señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la Base V del referido artículo 41 de la norma suprema en México; asimismo el artículo 104, inciso k) de la LGIPE refiere que, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad a las disposiciones legales emitidas por el INE; a su vez el artículo 338, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE establece que, los organismos públicos locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de supervisar la implementación y operación del PREP.

• • •

Por lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, al ser el responsable directo de organizar las elecciones en la entidad, tal como se mencionó en el **Considerando TERCERO** del presente acuerdo, tiene encomendado coordinar y supervisar la implementación y operación del PREP por tratarse de una elección en la que se renovará la Gubernatura del estado, de acuerdo al artículo 338, numeral 2, inciso b, fracción I del Reglamento de Elecciones del INE, debiendo observar las directrices que para tal efecto emita el INE, siendo en este caso el Reglamento de Elecciones de tal Instituto, así como sus anexos respectivos.

**SEXTO. COMPETENCIA PARA DETERMINAR LA REUBICACIÓN DE LOS CATD Y LOS CCV.** De conformidad con el artículo 350, numeral 3, del Reglamento de Elecciones del INE, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes deberá acordar la ubicación de los CATD y CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones.

Por lo que con fundamento en lo anterior y siendo que el artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral, faculta a este Consejo General para dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplimentar lo establecido en el referido cuerpo normativo, así como la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos y aquellas no reservadas al INE, es que este Consejo General aprobó en fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el acuerdo de clave CG-A-10/22 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la ubicación de los CATD y CCV, para este Proceso Electoral Local 2021-2022.

Estableciendo en el Considerando NOVENO del citado acuerdo, que en casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan la instalación, habilitación y operación de los CATD o los CCV, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes determinará su nueva ubicación, siempre observando que las sedes alternas cumplan con los criterios del lineamiento 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE.

**SÉPTIMO. CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REUBICACIÓN DEL CATD Y CCV.** El lineamiento 18, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE dispone que los CATD deberán



• • •  
instalarse preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Asimismo, el lineamiento 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE establece que, para la ubicación de los CATD y los CCV, se deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;

II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y

III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.”

**OCTAVO. NECESIDAD DEL CAMBIO Y NUEVA SEDE DEL CATD.** En fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el acuerdo de clave CG-A-10/22, mediante el cual se estableció que el número de CATD que se instalarán en el Proceso Electoral Local 2021-2022 será de 18 (dieciocho), y se ubicarán en cada una de las 18 (dieciocho) sedes de los Consejos Distritales Electorales que fueron designadas mediante el acuerdo de

clave CG-A-90/21, aprobado por el Consejo General de este Instituto en fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

De lo anterior se concluye que la ubicación de cada CATD estaba supeditada a la ubicación de las sedes de los Consejos Distritales Electorales, por lo que al emitirse por parte del Consejo General de este Instituto el acuerdo de clave CG-A-18/22, en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual aprueba el cambio de sede donde habrá de residir y continuar sus actividades el Consejo Distrital XVII en este Proceso Electoral Local 2021-2022, de la ubicación en avenida Convención número 150, esquina con Avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a la ubicación en calle **Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes**, es que nace la necesidad de modificar asimismo la ubicación del CATD de la dirección en avenida Convención número 150, esquina con Avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes a la ubicación en calle **Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes**, y así, con este cambio se cumple con lo mandatado por el acuerdo de clave CG-A-10/22, y con el lineamiento 18, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, referente a que cada CATD se ubique en la sede de cada Consejo Distrital Electoral, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Para efectos gráficos, se incorpora la siguiente tabla con el cambio del CATD realizado:

ANTIGUA SEDE	NUEVA SEDE
<b>Consejo Distrital Electoral XVII.</b> Avenida Convención número 150, esquina con Avenida Mahatma Gandhi, colonia Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes	<b>Consejo Distrital Electoral XVII.</b> Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes.
<b>CATD.</b> Avenida Convención número 150, esquina con Avenida Mahatma Gandhi, colonia	<b>CATD.</b> Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes.

Agricultura, en la ciudad de Aguascalientes,  
Aguascalientes

**NOVENO. NECESIDAD DEL CAMBIO Y NUEVA SEDE DEL CCV.** Por medio del acuerdo CG-A-10/22 de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó la instalación de dos CCV para este Proceso Electoral Local 2021-2022, uno de ellos se determinó estaría ubicado en el recinto de este Instituto, ubicado en carretera a Calvillo, kilómetro 8, desviación al norte 600 metros, colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. Sin embargo, en misma fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral y la Coordinación de Informática, quien es la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP para el Proceso Electoral Local 2021-2022, celebraron una reunión de trabajo en la cual se concluyó en la necesidad de cambiar la sede del CCV a instalarse dentro del recinto de este Instituto, debido a la falta suficiente de espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida y efectiva.

Derivado de lo anterior se realizaron diversas gestiones por parte del consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, entre estas, el solicitar vía oficio al Dr. José Ignacio Chapela Castañares, director general del Centro GEO, un espacio para instalar el referido CCV dentro de las instalaciones del Centro a su dirección, el cual cuenta con domicilio en circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Por lo que al recibir este Instituto, una respuesta positiva por parte del director general del Centro GEO, de instalar uno de los CCV dentro de las instalaciones del referido Centro, y dado que tal ubicación cumple con todos los criterios establecidos en el lineamiento 19, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del INE, es que este Consejo General reasigna como nueva sede de uno de los CCV para este

Proceso Electoral Local 2021-2022, el domicilio ubicado en circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Para efectos gráficos, se incorpora la siguiente tabla con el cambio del CCV realizado:

ANTIGUA SEDE	NUEVA SEDE
<p><b>CCV.</b> Carretera a Calvillo, kilómetro 8, desviación al norte 600 metros, colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.</p>	<p><b>CCV.</b> Circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.</p>

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, párrafo primero, numeral 8, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a) y k), 219, numeral 1, y 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, 66, 75 fracciones XX y XXX y 168 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 350 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los lineamientos 18 y 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y demás relativos aplicables, este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo General, es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo, en términos del artículo 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 350 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE.

• • •

**SEGUNDO.** Este Consejo General determina procedente aprobar el cambio de la ubicación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos correspondiente al Consejo Distrital Electoral XVII, a la **calle Olivares Santana número 121, colonia Obraje, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes**, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

**TERCERO.** Este Consejo General determina procedente aprobar el cambio de la ubicación del Centro de Captura y Verificación ubicado en Carretera a Calvillo, kilómetro 8, desviación al norte 600 metros, colonia Granjas Cariñán, C.P. 20314, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a **circuito Tecnopolo norte 117, colonia Fraccionamiento Tecnopolo Pocitos II, C.P. 20313, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes**, de conformidad con los Considerandos que integran el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se tienen por notificados del presente acuerdo a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo al área de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad, en cumplimiento a los numerales 13 y 14, del lineamiento 33, del Anexo 13 y Anexo 18 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** Notifíquese por oficio el presente acuerdo a la y los integrantes de la Comisión Temporal para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022, para que supervisen las actividades relacionadas con la

• • •  
implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en la nueva ubicación de uno de los Centros de Captura y Verificación.

**SÉPTIMO.** Notifíquese vía oficio el presente acuerdo, al Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada de la Universidad Nacional Autónoma de México, Campus Juriquilla, Querétaro, ente auditor del sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**OCTAVO.** Notifíquese personalmente el presente acuerdo, a la empresa PODERNET S.A. DE C.V., proveedor contratado para realizar el servicio de desarrollo y ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

**NOVENO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejo Distrital Electoral XVII, a través de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto comunicándolo por oficio o a través de correo electrónico, a la presidencia del Consejo Distrital Electoral XVII, en cumplimiento al artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

**DÉCIMO.** Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48 numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**UNDÉCIMO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**DUODÉCIMO.** Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48 numeral 2 del Reglamento de Reuniones y

• • •  
Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

**DECIMOTERCERO.** Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarse, según resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**M. en D. LUIS FERNANDO**

**M en D. SANDOR EZEQUIEL**

**LANDEROS ORTIZ**

**HERNÁNDEZ LARA**

Así la aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.